



### Acta de Reunión de Asistencia al Cumplimiento

Materia	Presencial o virtual	Fecha	Objetivo
Programa de cumplimiento en materia de ruidos	Virtual	15 de julio de 2025	Orientación respecto del programa del procedimiento administrativo, el programa de cumplimiento presentado y posibilidades de complementación

#### Asistentes

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Guillermina Romero Araya	Bloquera BYR (dueña)	[REDACTED]
Sebastián Brito Romero	Bloquera BYR (asistente)	[REDACTED]
Carmen Salinas Gatica	Superintendencia del Medio Ambiente	
Roberto Ramírez Barril	Superintendencia del Medio Ambiente	
María Paz Córdova Victorero	Superintendencia del Medio Ambiente	

#### Materias tratadas en general

- Se dieron orientaciones sobre el procedimiento administrativo en cuestión, explicando el programa de cumplimiento, los descargos y la suspensión de plazos.
- Se señalaron los requisitos del programa de cumplimiento, enfatizando en la necesidad de que las acciones sean verificables.
- Se sugirió complementar el programa de cumplimiento presentado, especialmente en cuanto al cambio de una barrera acústica por un encierro acústico y sus características.
- Se ilustró la necesidad de georreferenciación y fecha en las fotografías tomadas.
- Se explicó la necesidad de que las mediciones realizadas para comprobar el cumplimiento deben ser hechas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).
- Se aclaró que las observaciones sobre la zona en que se encuentra la Unidad Fiscalizable (Bloquera BYR) son propias de la etapa de descargos, en caso de que tengan lugar.

Ejemplos: *Se dieron orientaciones sobre los límites y alcances del instrumento; se explicó el procedimiento; se explicó el conteo del plazo administrativo; se aclaró el medio de verificación; se dieron orientaciones al revisar casos similares, etc.*





**\*Nota:** El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y, o video esta reunión.

-----  
**Roberto Ramírez Barril**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

